Centro Nacional de Registros (CNR)





ACUERDO No. 202-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: Seguimiento a Convenio de Cooperación CNR-Municipio de la ciudad de Santa Ana; de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece; punto informado por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, y

CONSIDERANDO:

- Que según el Acuerdo No. 104-CNR/2012 del 15 de noviembre de ese año, el Consejo Directivo aprobó, entre otros, el Convenio de Cooperación que celebraría el Centro Nacional de Registros -CNR- con el Municipio de Santa Ana;
- II) Que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 74-CNR/2013 de fecha 11 de abril del presente año, el Consejo Directivo resolvió adicionar el Acuerdo relacionado en el anterior considerando, en los siguientes términos: I) aprobar la entrega y descargo a dicho municipio de doce motocicletas que no son utilizadas por el CNR, las cuales generan costos administrativos en mantenimiento y seguro de bienes, así como de cinco vehículos y treinta y cinco computadoras detallados en las listas que se anexan a este acuerdo; y II) autorizar: a) la adquisición del dominio, de conformidad al título que corresponda legalmente, de un inmueble urbano donde actualmente están ubicadas las oficinas del CNR en esa ciudad en concepto de comodato; inmueble que tiene una extensión superficial de 5,519.34 M2, propiedad del citado municipio e inscrito a favor de éste al número 35 del Libro 2420 de Propiedad de Santa Ana; b) la erogación de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 66/100 DÓLARES (US\$15,389.66) para el pago del impuesto sobre transferencia de bienes raíces; c) los trámites registrales y catastrales necesarios, para la inscripción de la respectiva escritura de adquisición del citado inmueble a favor del CNR, y la erogación de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA 86/100 DÓLARES (US\$3,470.86) en concepto de pago de los aranceles correspondientes; y d) el otorgamiento de las escrituras de cancelación del comodato y de la transferencia del dominio del bien inmueble relacionado, y los respectivos documentos de traspaso de los bienes muebles a favor de la municipalidad de la ciudad de Santa Ana;
- III) Que según ha informado la Administración, el Convenio de Cooperación fue suscrito el 21 de mayo de 2013 y en él se estipuló, entre otras cláusulas: a) la obligación del Municipio de Santa Ana de otorgar las escrituras de cancelación del comodato constituido a favor del CNR inscrito en la Matrícula 20022643-00000 asiento 4; y de transferencia de dominio al CNR del inmueble urbano situado en 5ta. Avenida Sur, entre 27 y 33 calle oriente de la ciudad de Santa Ana, de una extensión superficial de 5,519.34 metros cuadrados, inscrito a favor de ese municipio en la Matrícula 20022643-00000. De acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones no causará pago en efectivo por tratarse de compensación, siendo la única retribución el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo. Conforme valúo de la Dirección General del Presupuesto, el terreno sin construcciones fue valorado en \$541,560.00, cantidad que únicamente constituye un parámetro para los fines que se estimen convenientes. En la resolución de Revisión de Planos para la segregación simple del inmueble con matrícula 20022643-00000, de fecha 06 de septiembre de 2013, el bien raíz en mención tiene un área de 5,476.34 metros cuadrados y no 5,519.34 metros cuadrados como se había considerado originalmente; resolución que debe adjuntarse a la escritura pública de donación irrevocable del inmueble segregado, al momento de solicitarse

la inscripción a favor del CNR. Con fecha 20 de agosto de 2013 fueron entregados por el CNR los bienes muebles expresados a favor del Municipio de Santa Ana; y éste en escrituras públicas celebradas a las nueve horas, y a las nueve horas y treinta minutos, respectivamente, del día diecisiete de septiembre del corriente año, efectuó la cancelación del comodato y la donación anteriormente citados; ésta última respecto del inmueble con Matrícula 20022643-00000, con un área de 5,476.34 metros cuadrados, valorado en \$541,560.00;

IV) Que la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) darse por informado del cumplimiento inicial de la ejecución del Convenio de Cooperación entre el Centro Nacional de Registros y el Municipio de Santa Ana; y b) autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI- efectúe los procesos de cargo y descargo de todos los bienes muebles e inmuebles mencionados, para poder registrar contablemente las donaciones hechas por compensación, establecida en las obligaciones de la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, que incluye por parte del Municipio de Santa Ana, la desmembración por donación irrevocable a favor del CNR del inmueble que tiene la extensión superficial y matrícula antes mencionados; y por parte del CNR la donación de los bienes muebles referidos, así como el suministro de productos y la prestación de servicios catastrales y registrales;

POR TANTO, de conformidad a lo informado y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darse por informado del cumplimiento inicial de la ejecución del Convenio de Cooperación celebrado entre el Centro Nacional de Registros y el Municipio de Santa Ana; y II) autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI- efectúe los procesos de cargo y descargo de todos los bienes muebles e inmuebles mencionados, para poder registrar contablemente las donaciones hechas por compensación, establecida en las obligaciones de la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, que incluye por parte del Municipio de Santa Ana, la desmembración por donación irrevocable a favor del CNR del inmueble que tiene la extensión superficial y matrícula antes mencionados; y por parte del CNR la donación de los bienes muebles referidos, así como el suministro de productos y la prestación de servicios catastrales y registrales. San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil trece. COMUNIQUESE.-

Doctor José Enrique Argumedo Secretario del Consejo Directivo

GLCh*JEA*rmcmz